

ACTA NO. 0033
De la reunión ordinaria de Junta Directiva
Fundación United for Colombia

El día 15 del mes de mayo de 2023, siendo las 5:30 p.m., se reunieron en el salón Roma del Club El Nogal en Bogotá los miembros de la Junta Directiva de la Fundación United for Colombia (en adelante la “Fundación”) para adelantar la reunión ordinaria, atendiendo la convocatoria hecha por medio escrito efectuado por la Directora Ejecutiva de la Fundación el 10 de mayo, con más de tres días hábiles de antelación, de acuerdo a los Estatutos y a la Ley. A dicha reunión asistieron los siguientes miembros de la Junta Directiva:

1. Gabriela Febres-Cordero Salom
2. Florencia Borrero Quintero
3. Lina Marcela Ortiz
4. Wilson Marcial Calderón
5. Andrés Esteban Reyes
6. Camilo Ospina Bernal
7. Jorge Enrique Mora
8. Liannette Certain

A la reunión asistieron también los siguientes invitados:

1. Catalina Alvarez, Directora Ejecutiva de la fundación
2. Claudia Estrada, Directora de la fundación en Washington, DC
3. María Nelly Hernández, Contadora de la fundación

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Presentación del informe de gestión de la Fundación. (Anexo 1).
4. Presentación Plan de acción 2023.
5. Revisión y aprobación de los Estados Financieros Auditados a 31 de Diciembre de 2022 (Anexo 2).
6. Estudio y aprobación de excedentes.
7. Propuesta para la reforma de estatutos de la fundación.
8. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

1. Verificación del quórum.

Verificada la asistencia se constató que se encontraban 8 miembros de la Junta Directiva, por lo que se constituyó quorum para deliberar y decidir de conformidad con los estatutos de la Fundación.

2. Elección de Presidente y Secretario de la reunión

Por unanimidad, los miembros presentes de la Junta Directiva eligieron como Presidente y Secretaria de la reunión a la señora Gabriela Febres-Cordero y a la señora Catalina Alvarez, respectivamente, identificadas como aparece al pie de sus firmas y quienes también fueron nombradas por unanimidad como comisionadas para la elaboración, aclaración, corrección, firma y aprobación del acta.

3. Presentación del informe de gestión de la Fundación

La señora Catalina Alvarez realizó la presentación sobre la gestión de la Fundación, la cual presentó el siguiente contenido y cuyo texto se incorpora a la presente acta como Anexo 1:

1. Ruta de atención a los pacientes con discapacidad
2. Desarrollo tecnológico e innovación
3. Acompañamiento e inclusión social
4. Difusión y visibilización de UFC

Los miembros de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad el informe de gestión presentado.

4. Presentación y aprobación del Plan de acción para el 2023

La señora Catalina Alvarez presentó los siguientes proyectos para el 2023

1. Brigada de atención-valoración y adaptación protésica- en Chocó
2. TOM Colombia
3. Atención protésica y otras ayudas técnicas para 30 personas
4. Desarrollo del liner
5. Acompañamiento e inclusión social

Los miembros de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad los proyectos que se encuentran incluidos en el informe de gestión en el Anexo 1.

5. Revisión y aprobación de los Estados Financieros Certificados a 31 de Diciembre de 2022

La señora María Nelly Hernandez, presentó los Estados Financieros Auditados a diciembre 31 de 2022 y los puso a consideración de los miembros de Junta.

Los miembros de la Junta Directiva aprobaron por unanimidad dichos estados financieros, los cuales se adjuntan a la presente acta y hacen parte de la misma como Anexo 2.

6. Estudio y aprobación de excedentes

Durante el ejercicio del 2022 la fundación no obtuvo excedentes.

7. Propuesta reforma Estatutos

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos, propone reformar los artículos segundo, tercero, décimoséptimo e incluir el artículo decimonoveno, por lo anterior, se relacionan a continuación:

“Artículo Segundo: Duración y Liquidación. La Fundación tendrá una duración indefinida y se liquidará por las siguientes causales:

- 1. Cuando transcurridos dos (2) no ejecutare sus actividades.*
- 2. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.*
- 3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.*
- 4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su mantención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil, en atención al parágrafo del artículo 32 del Decreto 848 de 2019, que reza: “Parágrafo. Las fundaciones se disolverán y liquidarán por las causales previstas en la Ley”.*

Artículo Tercero: Objeto. Su objeto social es propender por la rehabilitación, desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de personas en condición de discapacidad, en especial las víctimas colombianas del conflicto interno y población vulnerable, al igual que la búsqueda de la concientización de la población civil sobre los impactos sociales relacionados con los diferentes aspectos del conflicto interno. En desarrollo de su objeto, la Fundación puede realizar las actividades necesarias o apropiadas para recaudar y ejecutar fondos, bien sea de fuentes públicas o privadas, como aceptar donaciones en dinero o en especie.”

(...)

Artículo Decimoséptimo: Revisoría Fiscal. La Fundación estará sometida a una Revisoría Fiscal que examinará todos los libros, cuentas, registros contables, comprobantes y documentos de la Fundación. Para desempeñar esta función la Junta Directiva será la encargada de nombrar a la Revisoría Fiscal.

(...)

Artículo Decimonoveno: Procedimiento de liquidación de la fundación:

Se nombrará un liquidador que será escogido por la Junta Directiva de la fundación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, éste debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.

Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, éste pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

Se sometió a consideración los artículos segundo, tercero, decimoséptimo y el décimonoveno de los estatutos, siendo aprobados por los miembros de Junta Directiva. Por lo que a continuación se transcribe la totalidad de los estatutos de la fundación:

ESTATUTOS FUNDACIÓN UNITED FOR COLOMBIA

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo Primero: Denominación y Naturaleza. La entidad que se denomina Fundación United for Colombia, en adelante “la Fundación”, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado y por ende sometida a las disposiciones contenidas en el título XXXVI, del libro primero del Código Civil Colombiano, artículos 650 y 652, al decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. La Fundación es de nacionalidad colombiana, se encuentra sometida a la vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en la ley 22 de 1987 y su Decreto Reglamentario 1318 de 1988.

Artículo Segundo: Duración y Liquidación. La Fundación tendrá una duración indefinida y se liquidará por las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) no ejecutare sus actividades.
2. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su mantención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil², en atención al parágrafo del artículo 32 del Decreto 848 de 2019, que reza: “Parágrafo. Las fundaciones se disolverán y liquidarán por las causales previstas en la Ley”.

Artículo Tercero: Objeto. Su objeto social es propender por la rehabilitación, desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de personas en condición de discapacidad, en especial las víctimas colombianas del conflicto interno y población vulnerable, al igual que

la búsqueda de la concientización de la población civil sobre los impactos sociales relacionados con los diferentes aspectos del conflicto interno. En desarrollo de su objeto, la Fundación puede realizar las actividades necesarias o apropiadas para recaudar y ejecutar fondos, bien sea de fuentes públicas o privadas, como aceptar donaciones en dinero o en especie.

Artículo Cuarto: Domicilio. El domicilio de la Fundación es la ciudad de Bogotá D.C.

Artículo Quinto: Patrimonio. El patrimonio de la Fundación está conformado por las donaciones efectuadas para su constitución, cuya cuantía a la fecha alcanza la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.C. (10.000.000.00), los cuales se encuentran depositados en la cuenta de ahorros No. 000-64450-0 del Banco de Bogotá. Igualmente harán parte del patrimonio de la Fundación las donaciones que se reciban con posterioridad a la fecha del presente documento y los bienes muebles o inmuebles que en adelante sean adquiridos o donados por cualquier persona natural o jurídica, de carácter público o privado.

Parágrafo. Los aportes recibidos por la Fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. De la misma manera, los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO SEGUNDO ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo Sexto: Órganos. Las actividades de la Fundación se desarrollarán a través de una Junta Directiva, de un Representante Legal o Director Ejecutivo y de un Comité Ejecutivo.

Artículo Séptimo: Junta Directiva. La dirección de las actividades de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva conformada por mínimo siete (7) personas elegidas por la fundadora, quien actuará como presidente de la Junta Directiva. Para la designación de los participantes, la presidente consultará anticipadamente con los integrantes de la junta. Los miembros tendrán un periodo indefinido, pudiendo ser removidos y nombrados libremente, en cualquier momento, por la fundadora, previa consulta con la Junta directiva.

Artículo Octavo: Reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva sesionará en cualquier momento, previa convocatoria escrita que hará el Director Ejecutivo o cualquiera de sus integrantes, con no menos de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la reunión, mediante cualquier medio de comunicación, incluido fax, correo electrónico, etc. No obstante, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente, mínimo una vez dentro de los dos meses subsiguientes a la entrega del informe de auditoría del Revisor Fiscal, con el fin de evaluar la gestión de la Fundación y estudiar y aprobar los Estados financieros al cierre del ejercicio fiscal, certificados por el contador y dictaminados por el Revisor Fiscal. De no llevarse a cabo esta reunión, la Junta podrá sesionar en cualquier momento por

convocatoria del Director Ejecutivo o de cualquiera de sus miembros, siempre y cuando se encuentren reunidos al menos tres de sus integrantes para deliberar y decidir.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales o a través de cualquier otro mecanismo que permita la deliberación y plena identificación de sus miembros, siendo válido que la voluntad de los mismos se exprese a través de medios tales como fax, correos electrónicos, telegramas, teleconferencias y, en general, cualquier vía que permita identificar plenamente a su remitente.

Artículo Noveno: Quorum. Constituirá quorum para deliberar y decidir en las reuniones de la Junta Directiva, la presencia de tres (3) de sus miembros, y las decisiones se aprobarán por la mayoría de votos de los asistentes. A cada uno de los integrantes de la Junta Directiva corresponderá un voto en las deliberaciones. De cualquier manera las decisiones de la Junta Directiva deberán contar con el voto del presidente de la misma.

Artículo Décimo: Funciones de la Junta Directiva. Corresponde a la Junta Directiva dirigir las actividades de la Fundación en orden al debido logro de sus fines; nombrar y remover libremente al Director Ejecutivo y a los demás empleados que demande la marcha de sus actividades, pudiendo señalar las remuneraciones que estime convenientes; delegar en el Comité Ejecutivo las actividades que considere pertinentes; dictar los reglamentos de la Fundación con el fin de cubrir todos los aspectos no contemplados en estos Estatutos; aprobar las operaciones para las que no esté facultado el Comité Ejecutivo o el Director Ejecutivo; interpretar las reglas estatutarias; reformar los estatutos con el voto de la mayoría de sus miembros y la aprobación de las autoridades competentes; y en general, todas las demás funciones que no estén atribuidas expresamente al Comité Ejecutivo o al Director Ejecutivo. Los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones ad-honorem y de sus reuniones se levantará un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las copias que se extiendan de las actas serán autenticadas con la firma del Director Ejecutivo.

Artículo Decimoprimer: Funciones del presidente de la Junta Directiva.

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y revisar con el Secretario las actas levantadas de la reunión.
2. Las demás que le asigne la Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo Decimosegundo: Funciones del Secretario de la Junta Directiva.

1. Comunicar a los miembros de la Junta Directiva la convocatoria de las reuniones que se programen.
2. Elaborar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y someterlas a consideración y aprobación de la misma.
3. Mantener las actas de junta y la documentación de soporte.
4. Las demás que le asigne la Junta Directiva de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

El secretario de la Junta será el Director Ejecutivo de la Fundación.

Artículo Decimotercero: Administración. La representación legal y la Dirección Administrativa de la Fundación serán ejercidas por un Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, con periodo indefinido. El Director Ejecutivo podrá realizar todas las operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto de la Fundación; y firmar convenios siguiendo las pautas dictadas por la Junta Directiva y/o por el Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo tendrá la facultad de aprobar actos y celebrar contratos de cuantía inferior a TREINTA MILLONES DE PESOS M.C (\$30.000.000.00), previa autorización del presidente de la Fundación. Para casos particulares, el Director Ejecutivo podrá delegar sus funciones en apoderados especiales. Para el nombramiento de un apoderado necesitará autorización del Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo quien ostenta la Representación legal, tendrá un suplente quien podrá reemplazarlo en caso de ser necesario.

Artículo Decimocuarto: Funciones del Director Ejecutivo de la Fundación:

1. Ostentar la representación legal de la Fundación.
2. Dirigir y controlar la ejecución de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.
3. Presentar a consideración de la Junta Directiva y/o del Comité Ejecutivo los planes y programas que la Fundación desarrollará.
4. Velar por la correcta utilización de los fondos y el debido mantenimiento de los bienes de la Fundación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para la consecución de ayudas o donaciones de entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas para el desarrollo del objeto de la Fundación.
6. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y los programas de la Fundación.
7. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y del Comité Ejecutivo.
8. Convocar a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva.
9. Presentar a la Junta Directiva los informes de gestión y de gastos incurridos en desarrollo del objeto de la Fundación.
10. Las demás funciones que se señalen en la ley, los estatutos y reglamentos de la Fundación.

Artículo Decimoquinto: Comité Ejecutivo. La Fundación tendrá un Comité Ejecutivo conformado por: el Presidente de la Junta Directiva, quien lo presidirá; el Director Ejecutivo de la Fundación y un miembro de la Junta Directiva. Igualmente, el Comité podrá contar con asesores externos que apoyen las funciones de dicho organismo en temas específicos, previa autorización de la Junta Directiva. El Comité se reunirá bimestralmente o siempre que se requiera, previa convocatoria del Director Ejecutivo o de uno de sus miembros. A cada uno de los participantes del Comité Ejecutivo corresponderá un voto en las deliberaciones. Cada uno de sus integrantes podrá ser vocero de la Fundación ante terceros y representarla en los eventos o en las actividades que se participe, previa autorización del Presidente de la Junta Directiva y/o el Director Ejecutivo, quienes establecerán los parámetros de representación de acuerdo a los intereses de la Fundación.

Las reuniones del Comité Ejecutivo podrán ser presenciales o a través de cualquier otro mecanismo que permita la deliberación y plena identificación de sus miembros, siendo válido que la voluntad de los mismos se exprese a través de medios tales como fax, correos electrónicos, telegramas, teleconferencias y en general cualquier otro sistema que permita identificar plenamente a su remitente.

Los integrantes del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones ad-honorem y de las reuniones se levantará un acta firmada por todos sus integrantes. Las copias que se extiendan de las actas correspondientes, serán autenticadas con la firma del Director Ejecutivo.

Artículo Decimosexto: Funciones del Comité Ejecutivo. Corresponde al Comité Ejecutivo, con sujeción a las directrices y políticas dictadas por la Junta Directiva, guiar y supervisar las gestiones del Director Ejecutivo; aprobar las operaciones para las cuales no estuviere facultado el Director Ejecutivo y que no sean competencia de la Junta Directiva; determinar las actividades, personas o instituciones a las cuales la Fundación brindará su apoyo; autorizar al Director Ejecutivo y representante legal para abrir cuentas bancarias a nombre de la Fundación; cumplir y hacer cumplir los reglamentos y programas de la Fundación; convocar a las sesiones extraordinarias de la Junta Directiva; y en general, todas las demás funciones que no estén atribuidas expresamente al Director Ejecutivo o a la Junta Directiva. En el desarrollo de sus funciones, el Comité Ejecutivo tendrá la facultad de aprobar actos o contratos en cuantía hasta de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.C (\$50.000.000)

CAPÍTULO TERCERO

REVISORÍA FISCAL

Artículo Decimoséptimo: Revisoría Fiscal. La Fundación estará sometida a una Revisoría Fiscal que examinará todos los libros, cuentas, registros contables, comprobantes y documentos de la Fundación. Para desempeñar esta función la Junta Directiva será la encargada de nombrar a la Revisoría Fiscal.

Artículo Decimooctavo: Obligaciones del Revisor Fiscal. El Revisor velará por el adecuado y oportuno cumplimiento de la ley, los estatutos y los reglamentos. Dentro de los tres primeros meses de cada año, el Revisor Fiscal presentará un informe financiero sobre los estados financieros de la Fundación y las labores ejecutadas. El auditor deberá guardar completa reserva sobre los asuntos de la Fundación que conozca en ejercicio de su cargo.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo Decimonoveno: Procedimiento de liquidación de la fundación:

Se nombrará un liquidador que será escogido por la Junta Directiva de la fundación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un


periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

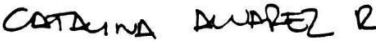
El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, éste debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.

8. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Sometida a consideración de los miembros de Junta Directiva, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por los presentes en la reunión de la Junta Directiva.


Gabriela Febres-Cordero
Presidente y comisionada
C.C 1.136.881.258


Catalina Alvarez R
Secretaria y comisionada
C.C 43.866.689